

VEEDURIA NACIONAL

CIRCULAR No. 001 DE 2023

PARA:	BANCADA DE CONGRESISTAS, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES, MIEMBROS DIRECTIVOS DE TODO NIVEL, CANDIDATOS Y MILITANCIA EN GENERAL.
ASUNTO:	PROHIBICIÓN DOBLE MILITANCIA.
FECHA:	24 agosto de 2023

Con el fin de que se lleve a cabo la contienda electoral correspondiente a las elecciones territoriales de 2023, dentro del marco de la ley y del Estatuto del Partido, la Veeduría Nacional hace las siguientes precisiones:

1. Que se entiende por doble militancia:

El artículo 2 de la ley 1475 de 2011 y el artículo 119 del Estatuto del Partido, definen la doble militancia como la prohibición legal de pertenecer simultáneamente a dos o más partidos o movimientos políticos, así como el apoyo a candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentre afiliado.

2. Ejemplos de doble militancia:

- Pertenecer simultáneamente a otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.
- Realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra colectividad política, agrupación electoral, movimiento de ciudadanos o candidatos.
- Estar en videos, mensajes masivos, perifoneo, o cualquier otro tipo de difusión de mensajes de datos en donde un candidato del Partido este acompañado de diferente colectividad política y realice actos positivos y concretos de apoyo.

NOTA: La doble militancia solo podrá verificarse con los medios probatorios que atiendan a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los casos denunciados ante la Veeduría Nacional.

3. Como actuar frente a los coavales:

3.1. Si el aval principal es del Centro Democrático, se aplica la regla general del numeral 1 y los ejemplos del numeral 2.

3.2. Si el aval principal es de otro partido diferente al Centro Democrático, se procede a modo de ejemplo, de la siguiente manera:

- Si el aval principal es para Gobernación (diferente partido), los miembros del Partido C.D en dicho departamento, deben votar por él sin que esto constituya doble militancia.
- Los candidatos del Centro Democrático, en la lista a la asamblea departamental, deben apoyar al candidato a la gobernación del Partido con quien se suscribió el coaval.
- Los candidatos a las alcaldías municipales de ese departamento deben apoyar al candidato a la gobernación de ese coaval.
- Los candidatos a los concejos municipales de ese departamento, deben apoyar al candidato a la alcaldía de ese coaval.
- Los candidatos a ediles del C.D, deben apoyar al candidato de la alcaldía que sea de otro partido con quien se haya suscrito el coaval.

La Veeduría Nacional estará atenta para investigar y sancionar a quienes incurran en doble militancia, conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 1475 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto del Partido.

De igual forma, esta Veeduría invita a todos nuestros miembros a dar ejemplo de lealtad, unidad de partido, a respetar la normatividad vigente, a dar muestra de disciplina política y a deponer intereses personales que estén en contra vía de las decisiones políticas adoptadas.

Por último, se recuerda que el canal dispuesto para el conocimiento de denuncias o para formular consultas relacionadas con doble militancia, corresponde al correo veeduria@centrodemocratico.com

Cordialmente,



MERY BECERRA GÓMEZ
Veedora Nacional

CIRCULAR – DOBLE MILITANCIA

DE:	Secretario General
PARA:	Candidatos a cargos de elecciones de autoridades locales 2023, Directorios Departamentales, Municipales y Directivas del partido.
ASUNTO:	Coso donde se incurre en la prohibición de doble militancia
FECHA:	24 de agosto de 2023.

El Partido Centro Democrático se permite comunicar que en aquellos municipios donde nuestra organización política haya inscrito listas de candidatos al Concejo y/o a la JAL, y no hayamos inscrito candidato a la Alcaldía municipal, así como tampoco realizado acuerdo de coalición, acuerdos programático o de adhesión, quedan en libertad de apoyar a los candidatos de su preferencia siempre que estos se identifique con nuestras líneas programáticas e ideología política, es dable recordar que se debe prestar especial atención a los valores morales y éticos .

La prohibición de doble militancia en modalidad de apoyo se configura cuando habiendo candidato propio, en coalición o con acuerdo de adhesión, los candidatos avalados e inscritos por el partido Centro Democrático decidan apoyar a un candidato de otra organización política o grupo significativo de ciudadanos con quien no tengamos ningún vínculo jurídico.

Nuestras listas de candidatos Coavalados (Asambleas y Concejos) pueden compartir tarima, publicidad y manifestar su apoyo abiertamente al candidato coavalado a cargos uninominales (Gobernadores y Alcaldes).

Así mismo, los candidatos a cargos uninominales se encuentran facultados para compartir tarimas, realizar publicidad compartida si así lo desean, solicitar apoyo a la lista sin que se incurra en la prohibición de doble militancia de que trata el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, por cuanto existe un acuerdo de coalición que faculta a las organizaciones políticas que lo suscribieron a realizar dichas actuaciones.

Cordialmente,



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Secretario General
Partido Centro Democrático.

Proyectó: Oficina Jurídica 

CIRCULAR – DOBLE MILITANCIA

DE:	Secretario General
PARA:	Candidatos a cargos de elecciones de autoridades locales 2023, Directorios Departamentales, Municipales y Directivas del partido.
ASUNTO:	Doble militancia por coaval o acuerdo de adhesión
FECHA:	15 de septiembre de 2023.

Dando alcance a la circular del 24 de agosto de 2023, me permito recordar que, si el partido ha **otorgado coaval** o **suscrito un acuerdo o contrato de adhesión**, a un candidato de otro partido, el candidato coavalado o de adhesión será el candidato único del **PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO** en la circunscripción electoral donde se haya inscrito debidamente, por tal razón no se puede; so pena de incurrir en doble militancia, acompañar a candidato diferente.

Es dable recordar que la única persona que cuenta con la facultad para suscribir acuerdos de adhesión es la Directora de la colectividad, la Dra. NUBIA STELLA MARTINEZ RUEDA, si un acuerdo es firmado por distinta persona y no media autorización escrita, el documento carecerá de validez.

Si el Partido Centro Democrático no ha coavalado ni ha suscrito acuerdo o contrato de adhesión con ningún candidato, habrá libertad de apoyo y/o elección a cualquier candidato.

Cordialmente,



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Secretario General
Partido Centro Democrático.